CONTRATO Nº 13 /2.021.-

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACCESO PARA CLIENTES DE FIBRA ÓPTICA – AD REFERÉNDUM.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA (ITCS S.A.)**, domiciliada en la calle Marcelino Noutz Nº 861 casi Sargento Gauto, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. CÉSAR ROMEO ACOSTA FORMOSO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.298.115, con R.U.C. Nº 80046953-4, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACCESO PARA CLIENTES DE FIBRA ÓPTICA – AD REFERÉNDUM"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CLIENTES DE FIBRA ÓPTICA – AD REFERÉNDUM – LOTE Nº 3"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
d. La Oferta del PROVEEDOR; y
e. La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación.-

U.O.C. VISTO

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los suministros y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 387.400

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2020 – Subasta a la Baja Electrónica – Ad Referéndum, convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 08 de fecha 11 de Marzo de 2.021.-

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

LOTE Nº 3

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total(IVA incluido)
1	43211501-001	Servidor para Virtualización, según Especificaciones Técnicas	Unidad	Unidad	1	Super Micro	EE.UU.	126.500.000	126.500.000
PRECIO TOTAL (I.V.A INCLUIDO).-									**126.500.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 126.500.000 (GUARANIES CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL), I.V.A. Incluido.-**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE a proveer los Suministros, objeto del presente Contrato, dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega de los Bienes de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. Todos los gastos de traslado (carga y descarga) correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

U.O.C. VISTO

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.-

El adjudicado deberá presentar ante el Administrador del Contrato, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, la constancia o constancias de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/2019.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la CONTRATANTE la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.-

U.C.S.C. VISTO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la provisión de los Suministros dentro del plazo establecido, abonará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 0.25 % (cero punto veinte y cinco por ciento) sobre el valor del Suministro en demora por cada día de atraso, que será debitada automáticamente de la factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, en las Condiciones Contractuales.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL.-

La CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la condición de notificar dicha determinación con 30 (treinta) días de anticipación.-

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del dólar americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.) en el periodo comprendido entre la fecha de la firma del Contrato y la fecha de vencimiento del plazo de entrega del suministro. No se considerarán las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Dónde:
P = Precio a pagar.-
Po= Precio ofertado.-
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	DESDE	HASTA
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	≥91	

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula "Forma de Pago" del Contrato. En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a suministros no entregados.-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente. No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

U.C.S.C. VISTO

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Una vez efectuada la entrega total del suministro adquirido, el PROVEEDOR deberá comunicar a la CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicha solicitud, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas. El PROVEEDOR deberá presentar el Protocolo de Pruebas Técnicas que servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Los pendientes registrados en el Protocolo de Pruebas Técnicas o en el Acta de Recepción Técnica Provisoria correspondiente, deberán ser levantados por el PROVEEDOR en un lapso no mayor de 10 (diez) días contados desde la notificación al PROVEEDOR, el no cumplimiento de este plazo hará incurrir al mismo en la imposición de multas de acuerdo a lo establecido en el Contrato.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitida a solicitud del interesado, luego de 730 (setecientos treinta) días de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

El pago se hará con fondos propios de la CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

U.C.S.C. VISTO

Las condiciones de pago serán:

- 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato, a solicitud de parte interesada, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria emitida por la CONTRATANTE; y
- 60 % (sesenta por ciento) restante del monto total del Contrato será abonado en 2 (dos) cuotas trimestrales iguales cada uno posteriores al primer pago.-

Todos los pagos serán efectuados dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91 y del Certificado de Conformidad correspondiente, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS:

Durante el periodo de Garantía, el PROVEEDOR se compromete a la provisión de repuestos, que la CONTRATANTE requiriera en caso de los componentes físicos y lógicos de los equipos y actualización de nuevas versiones del software mediante la aplicación de parches, si es necesario, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, a partir de su entrega por parte de la CONTRATANTE, sin costo alguno para la CONTRATANTE.-

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

DE LOS PLAZOS DE VALIDEZ DE LAS GARANTÍAS DE LOS BIENES:

El PROVEEDOR otorgará un periodo mínimo de garantía de 730 (setecientos treinta) días, sobre la totalidad de los equipos suministrados, con sus respectivos accesorios y sobre los trabajos de instalación, configuración, puesta en servicio de los bienes, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria de cada Lote, el cual cubre cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento, reemplazo si es necesario de los equipos y/o componentes, sin costo alguno para LA CONTRATANTE.-

DE LAS GARANTIAS DE FABRICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

EL PROVEEDOR a través de una constancia emitida por el fabricante de los bienes fundamentales, garantizará por un periodo mínimo de 4 (cuatro) años, que dispondrá de repuestos para los equipos suministrados y sus accesorios que se hayan dañado por motivos distintos a daños de fábrica.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE en el plazo de 7 (siete) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la CONTRANTE disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

U.C.S.C. VISTO G.R.

ar Acosta
Director
TCS S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

VISION | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de ABRIL del año dos mil veintiuno.-

U.G.S.C. VISTO

SR. CÉSAR ROMEO ACOSTA FORMOSO
Director
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA
(ITCS S.A.)

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142